

ESCRITURA NUMERO : 8.504/70.



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE LOS ESTATUTOS DE EDITORES

NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA

(E N S A)

CUANTIA: S/. 1'400.000,00

X-X-X-X-X-X-X-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guas-

ayas, República del Ecuador, hoy día viernes once de Septiembre

de mil novecientos setenta, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,

abogado, Notario de este Cantón, comparece : la compañía EDI-

TORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (E N S A) , representada

por los señores RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, periodista y domiciliado en esta ciudad,

y FRANCISCO ALVARADO ROCA , quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, industrial y domiciliado en esta ciudad, en sus calida-

des de Gerente General y Gerente, respectivamente, según do-

cumentos que acompañan ; ambos mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mis-

mos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pú-

blica de aumento de capital y reforma de estatutos, sobre cuyo

objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-

den de una manera libre y espontánea ; para que la autorice me

presentan la minuta que dice así:-----

" Señor Notario : En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, autorice usted una en la cual conste la siguiente de

Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de Editores Na-

cionales Sociedad Anónima (E N S A) , que se sujeta a las



cláusulas que a continuación se indican :-----

1 P R I M E R A: OTORGANTES . - Intervienen en el otorgamiento
2 de esta escritura los señores Rodrigo Bustamante Granda y Fran-
3 cisco Alvarado Roca, Gerente General y Gerente, respectivamen-
4 te, de " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (E N S A) , fun-
5 cionarios que además de estar facultados por expresas disposi-
6 ciones estatutarias, se encuentran especialmente autorizados
7 por resolución de Junta General Extraordinaria de Accionistas
8 de la referida Sociedad, reunida el veintidós de Julio de mil
9 novecientos setenta.

10 S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) Por escritura pública
11 otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Jara
12 Grau, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cua-
13 tró, e inscrita en el Registro Mercantil el primero de Junio
14 del mismo año, se constituyó la compañía " EDITORES NACIONA-
15 LES SOCIEDAD ANONIMA " (E N S A) , con un capital social de
16 doscientos mil sucres; - - b) Por escritura pública otorga-
17 da ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el
18 veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscri-
19 ta en el Registro Mercantil el dos de Mayo del mismo año, se
20 aumentó el capital social de la prenombrada compañía en ocho-
21 cientos mil sucres a más del existente, es decir hasta al-
22 canzar la suma de un millón de sucres; c) La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de " EDITORES NACIONALES SOCIE-
24 DAD ANONIMA " (E N S A) , reunida el veintidós de Julio de
25 mil novecientos setenta, resolvió aumentar el capital social
26 en un millón cuatrocientos mil sucres de manera que en el fu-
27 turó el capital de la compañía sea de dos millones cuatrocien-
28



tos mil sucres y efectuar otras reformas al estatuto, todo lo
 cual consta del Libro de Actas de Junta General de " EDITORES
 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA " (E N S A) ,el mismo que se acom-
 4 paña a esta minuta a fin de que el texto del acta de la refe-
 5 rida sesión del veintidós de Julio de mil novecientos setenta,
 6 se inserte como documento habilitante en la correspondiente
 7 escritura pública.-----
 8 T E R C E R A . - DECLARACIONES . - Presupuestos estos ante-
 9 cedentes los señores : RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA y FRANCISCO
 10 ALVARADO ROCA, a nombre y en representación de " EDITORES NA-
 11 CIONALES SOCIEDAD ANONIMA " (E N S A) , en sus calidades de
 12 Gerente General y Gerente, respectivamente, por expresa volun-
 13 tad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de di-
 14 cha compañía reunida el veintidós de Julio de mil novecientos
 15 setenta y en cumplimiento de lo acordado en ella, declaran :
 16 a) Que el capital social de " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
 17 ANONIMA " (E N S A) , queda aumentado en un millón cuatrocien-
 18 tos mil sucres a más del existente; b) Que en consecuencia del
 19 expresado aumento, el capital de " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
 20 ANONIMA " (E N S A) de la fecha en adelante será de dos mi-
 21 llones cuatrocientos mil sucres ; c) Que el referido aumento
 22 del capital se ha cumplido por el incremento del numerario ,de-
 23 biendo emitirse para el efecto mil cuatrocientas acciones or-
 24 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
 25 del mil uno al dos mil cuatrocientos inclusive ; d) Que el
 26 aludido aumento se halla íntegramente suscrito y pagado en la
 27 cantidad de setecientos noventa mil sucres en la forma y pro-
 28 porción determinada en el acta de Junta General en referencia;

3

1 e) Que los estatutos de " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANO-

2 NIMA " (E N S A); quedan reformados de la siguiente manera:

3 El artículo cuarto dirá : " ARTICULO CUARTO . - DEL CAPITAL

4 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES . - El capital social de la compa-

5 ña, es de dos millones cuatrocientos mil sures, dividido en

6 dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un

7 valor nominal de un mil sures cada una, numeradas del cero ce-

8 ro cero uno al dos mil cuatrocientos, inclusive, las mismas

9 que ^{SUNM} están suscritas por el Presidente y el Gerente General. -

10 Las acciones constarán en títulos que a voluntad del accionis-

11 ta se emitirán en forma individual para cada acción o contien-

12 dos dos o más de ellas. Cuando el título contenga varias accio-

13 nes, el portador legítimo podrá, en cualquier tiempo, pedir a

14 los representantes legales que sea canjeado por otros que repre-

15 senten menor o mayor número de éllas. - En caso de destrucción

16 o pérdida de uno o más títulos, si hechas las publicaciones de

17 Ley hubiere oposición dentro del término que ésta prescribe,

18 será tramitada en la vía verbal sumaria."-----

19 El artículo sexto dirá : " ARTICULO SEXTO : DE LA REPRESENTA-

20 CION. - La compañía estará representada legal, judicial y

21 extrajudicialmente por el Presidente, el Gerente General y el

22 Gerente, quienes intervendrán en la forma y con las limitacio-

23 nes contempladas en este Estatuto."-----

24 El último inciso del artículo Noveno dirá : " No obstante lo

25 antes dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará vá-

26 lidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

28 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asisten-



1 Les acepten por unanimidad la celebraci3n de la Junta.-----

2 El artculo D3cimo Primero dir3 : " ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

3 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de
 4 Junta General se tomar3n por mayor3a de votos de los accionis-
 5 tas presentes. - Los votos en blanco y las abstenciones se su-
 6 mar3n a la mayor3a."-----

7 El literal K) del artculo d3cimo tercero dir3 : " K) Conceder
 8 la autorizaci3n en los casos determinados en el artculo d3ci-
 9 mo quinto de este Estatuto."-----

10 El artculo d3cimo quinto dir3 : " ARTICULO DECIMO QUINTO. -
 11 DEL PRESIDENTE . - Son deberes y atribuciones del Presidente,

12 sin que esta enumeraci3n sea taxativa : a) Ejercer, sin la
 13 intervenci3n de otro funcionario , la representaci3n legal ,
 14 judicial y extrajudicial de la compa3a ; b) Ejercer, en uso
 15 de la representaci3n judicial, las facultades a que se hace
 16 referencia en el artculo cincuenta del c3digo de Procedimien-
 17 to Civil ; e) Intervenir en la compra, venta o hipoteca de
 18 inmuebles y en general en todo acto o contrato relativo a esta
 19 clase de bienes que implique gravamen o transferencia de domi-
 20 nio, previa autorizaci3n de Junta General ; d) Intervenir
 21 en la compra , venta o permuta de muebles y en general en todo
 22 acto o contrato relativo a estos bienes , sin limitaci3n al-
 23 guna ; e) Suscribir letras de cambio, pagar3s , cheques,
 24 3rdenes de pago y toda clase de documentos, sin limitaci3n ; f)
 25 Nombrar y remover a los empleados y dem3s dependientes que
 26 no sean designados por la Junta General, as3 como fijar sus
 27 remuneraciones y resolver sobre su renuncia ; g) Constituir
 28 apoderados o procuradores judiciales en general y conferir



CA

1 cualquier clase de mandato especial ya sea a funcionarios, em-
2 pleados o personas extrañas a la institución ; h) Convocar y
3 presidir la Junta General ; i) Suscribir conjuntamente con
4 el Gerente General los títulos y acciones; j) Suscribir con-
5 juntamente con el Gerente el Libro de Actas ; k) Dirigir las
6 actividades de la compañía y cooperar en los negocios y opera-
7 ciones que emprenda ; l) Subrogar , según los casos, al Ge-
8 rente General o al Gerente ; y, ll) Supervigilar el movimien-
9 to de la Sociedad."-----
10 El artículo décimo séptimo dirá : " ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
11 ~~DEL GERENTE GENERAL.~~ - El Gerente General a más de los señalados
12 en el artículo anterior, para el Presidente, con las limitacio-
13 nes que se indican, tendrá los siguientes deberes y atribucio-
14 nes : a) En los actos a que se hace referencia en los lite-
15 rales c) y d) del artículo precedente, el Gerente General, só-
16 lo podrá obligar a la compañía siempre que la cuantía en cada
17 uno de esos actos o contratos no exceda de doscientos mil
18 sucres y así excedieren de esa cantidad deberá intervenir con-
19 juntamente con el Gerente. - También deberá firmar conjunta-
20 mente con el Gerente todos los cheques que se giren contra las
21 cuentas de la sociedad con excepción de cheques inferiores a
22 diez mil sucres, los que podrán girarse con su sola firma ;
23 b) Para desistir o transigir en el pleito será necesario que
24 firme conjuntamente con el Gerente de la sociedad; c) Tener
25 bajo su responsabilidad todos los Libros de la sociedad; d)
26 Presentar diariamente al Presidente un informe con el movimien-
27 to de Caja ; e) Presentar al Presidente, mensualmente, un
28 Balance de comprobación suscrito conjuntamente con el Gerente;

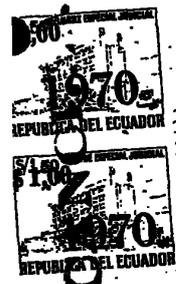


y f) Presentar anualmente a la Junta General el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos y el informe que sobre ellos debe emitir."-----

4 El artículo décimo octavo dirá : " ARTICULO DECIMO OCTAVO . -
5 DEL GERENTE . - Son deberes y atribuciones del Gerente sin
6 perjuicio de los que se señalen en otros artículos de este
7 Estatutos : a) Convocar a Junta General Ordinaria o extraor-
8 dinaria ; b) Intervenir como Secretario en la Junta General,
9 y c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en los
10 actos y contratos a que se hace referencia en este Estatuto."

11 C U A R T A . - DOCUMENTOS HABILITANTES . - Además de inser-
12 tar el texto del acta correspondiente a la Junta General Ex-
13 traordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este
14 instrumento incorpore usted señor Notario copia debidamente
15 inscrita de los nombramientos de Gerente General y Gerente,
16 de " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA " (E N S A) ,
17 extendidos a favor de los señores Rodrigo Bustamante Granda
18 y Francisco Alvarado Roca, respectivamente. - Cumpla usted,
19 señor Notario con los demás requisitos de Ley para la validez
20 de este instrumento, debiendo considerar para los efectos del
21 pago de Impuestos, que " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
22 (E N S A) , se encuentra acogida a los beneficios de la Ley
23 de Fomento Industrial, conforme lo acredita con el certificado
24 extendido por el señor Director General de Industria. - fir-
25 mado) César I. Drouet Candell. Abogado. Registro trescientos
26 ochenta y tres."-----

27 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
28 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y



1 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.

2 DOCUMENTOS HABILITANTES . - " EDITORES NACIONALES S.A. " Gua-

3 yaquil, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y

4 ocho. Señor don Rodrigo Bustamante Granda. Ciudad. Muy señor

5 nio: Cúmplenos manifestarle que la Junta General de Accionis-

6 tas de la compañía " EDITORES NACIONALES S.A. " (E N S A)

7 reunida el día de hoy, eligió a usted Gerente General de la

8 indicada compañía, con las atribuciones y por el tiempo que

9 se señala en los correspondientes Estatutos. De usted aten-

10 tamente. f) Xavier Alvarado Roca. Presidente. f) Francisco Al-

11 varado Roca. Gerente. Certifico : Que esty nombramiento fue

12 inscrito el cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho

13 a fojas dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, número tres-

14 cientos sesenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número

15 dos mil seiscientos veintiuno del Repertorio. Guayaquil, dos

16 de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Registrador

17 de la Propiedad. f) Dr. Fausto Benites Jácome. Hay un sello."

18 " EDITORES NACIONALES S.A. - Guayaquil, veintitrés de Febrero

19 de mil novecientos sesenta y ocho. Señor don Francisco Alva-

20 rado Roca. Ciudad. - Muy señor nio : Cúmplenos manifestarle

21 que la Junta General de Accionistas de la Compañía EDITORES

22 NACIONALES S. A. (E N S A) , reunida el día de hoy, eligió

23 a usted Gerente de la indicada Compañía con las atribuciones

24 y por el tiempo que se señale en los correspondientes esta-

25 tutos. - De usted atentamente, f) Xavier Alvarado Roca. Presi-

26 dente. f) Rodrigo Bustamante Granda. - Gerente General. - "

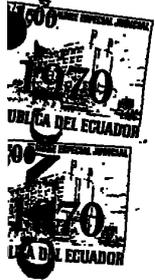
27 Certifico : Que ste nombramiento fue inscrito el cuatro de

28 Marzo de mil novecientos sesenta y ocho a fojas dos mil cua-

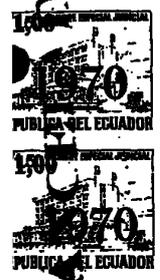


1 trocientos cuarenta y tres, número trescientos cincuenta y o-
 2 cho del Registro Mercantil y anotado bajo el número dos mil
 3 seiscientos diecinueve del Repertorio. Guayaquil, dos de Julio
 4 de mil novecientos sesentj y nueve. - El Registrador de la
 5 Propiedad . f) Dr. Fausto Benites Jácome. Hay un sello."- -
 6 Me presentaron el Libro de Actas de Sesiones de Junta General
 7 de Accionistas de la Compañía " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD
 8 ANONIMA " (E N S A) , del cual copio lo siguiente : - - -
 9 " ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-
 10 TAS DE LA COMPAÑIA " EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA "
 11 (E N S A) . - En Guayaquil, a los veintidós días del mes
 12 de Julio de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana,
 13 en el local social de la compañía EDITORES NACIONALES SOCIE-
 14 DAD ANONIMA (E N S A) , ubicado en la calle Aguirre número
 15 setecientos treinta, primer piso, se reunieron los siguientes
 16 accionistas dy la mencionada compañía, señores : Artes Gráfi-
 17 cas Senefelder C . A., representada para este acto por su Ge-
 18 rente señor Francisco Alvarado Roca, como propietaria de tres-
 19 cientas acciones ; Xavier Alvarado Roca, propietario de dos-
 20 cientas acciones; Francisco Alvarado Roca, propietario de dos-
 21 cientas cincuenta acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca, propie-
 22 taria de cien acciones; Rodrigo Bustamante Granda, propie-
 23 tario de cien acciones y, señora Amelia Roca viuda de Alvara-
 24 do, propietaria de cincuenta acciones. - Las acciones son or-
 25 dinarias nominativas y de un valor nominal de un mil sucres
 26 cada una. - Los Comisarios fueron especial e individualmente
 27 convocados. - Se deja constancia de que antes de instalarse
 28 la sesión se cumplió con lo dispuesto en el artículo doscien-

200
 200
 250
 100
 100
 50
 1250



1 tos sesenta y cinco de la Ley de Compañías, habiendo verifica-
2 do el Secretario que estaban representadas mil acciones o sea
3 el total del capital social. - Luego los socios, por unanimi-
4 dad de votos, resolvieron celebrar en esa instante una sesión
5 de Junta General Extraordinaria para resolver sobre el aumen-
6 to del capital social, en un millón cuatrocientos mil sucres a
7 más del existente y la reforma del Estatuto y al efecto, el Pre-
8 sidente señor Xavier Alvarado Roca, declara instalada la Junta
9 en la que actúa como Secretario el Gerente señor Francisco Al-
10 varado Roca. El Presidente dispuso que se proceda de conformi-
11 dad con lo resuelto, manifestando su agradecimiento a los asis-
12 tentes por haber concurrido a esta reunión a la que convoca-
13 rá previamente en forma individual y personal y acto seguido
14 expresa lo siguiente : Que el progreso logrado por la empresa
15 desde la fecha de su fundación , hace menester que para satis-
16 facer las necesidades del público se incrementen las activida-
17 des , para lo cual es necesario aumentar el capital en un millón
18 cuatrocientos mil sucres a más del existente. Que de conformi-
19 dad con la Ley el capital de las sociedades puede elevarse, en-
20 tre otras formas, por incremento del numerario, mediante la
21 emisión de nuevas acciones. En tal virtud sugiere que se adopte
22 esta forma debiéndose entregar a cada socio el número de accio-
23 nes que suscriba para lo cual se aclara que los accionistas -
24 tienen derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones
25 en proporción con las acciones que actualmente poseen. - La
26 Junta luego de discutir sobre lo manifestado por el Presiden-
27 te , por unanimidad de votos resolvió : Aumentar el capital en
28 un millón cuatrocientos mil sucres a más del existente, esto es



1 hasta alcanzar la suma de dos millones cuatrocientos mil sucres,
 2 debiendo emitirse para el efecto nuevas acciones por un valor
 3 total de un millón cuatrocientos mil sucres, las mismas que se-
 4 rán ordinarias nominativas y de un valor nominal de un mil
 5 sucres cada una, debiendo numerárselas del mil uno al dos mil
 6 cuatrocientos inclusive. - Acordado el aumento y en razón de
 7 estar en la sesión los accionistas que representan la totali-
 8 dad del capital social, estos deciden ejercer de inmediato el
 9 derecho de preferencia a que hace referencia el artículo cien-
 10 to setenta y siete de la Ley de Compañías, prescindiendo del
 11 requisito de la publicación a que en él se alude y renuncián-
 12 do el plazo que se concede en el referido precepto. - El resul-
 13 tado de la suscripción y pago de las nuevas acciones correspon-
 14 dientes al aumento de capital acordado es el siguiente : - -
 15 El señor Xavier Alvarado Roca / suscribe setecientas acciones y
 16 paga la suma de cuatrocientos mil sucres por tal concepto ; el
 17 señor Francisco Alvarado Roca / suscribe trescientas cincuenta
 18 acciones y paga doscientos mil sucres, por tal concepto; la
 19 señorita Rosa Amelia Alvarado Roca / suscribe ciento cuarenta
 20 acciones y paga ochenta mil sucres por tal concepto. - El señor
 21 Rodrigo Bustamante Granda / suscribe ciento cuarenta acciones y
 22 paga la suma de setenta mil sucres, por tal concepto; y , la
 23 señora Rosa Amelia Roca viuda de Alvarado, / suscribe setenta ac-
 24 ciones y paga la suma de cuarenta mil sucres por tal concepto.-
 25 En consecuencia de lo expuesto se halla suscrito íntegramente
 26 y pagado en más de un cincuenta por ciento el capital corres-
 27 pondiente al aumento acordado comprometiéndose los accionistas
 28 suscriptores de las nuevas acciones, a pagar el saldo en el

1 plazo de dos años. Se deja expresa constancia de que tampoco
2 procede hacer la publicación a que alude el artículo ciento
3 ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente ya que el mercio-
4 nado aumento de capital ha sido íntegramente suscrito por los
5 mismos accionistas. A continuación el Presidente de la compa-
6 ñía indica que además de la reforma del Estatuto en la parte
7 pertinente al artículo que trata del capital social, es nece-
8 sario hacer algunas reformas que permitan mayor agilidad en el
9 manejo de la compañía para lo cual solicita que por Secretario
10 se dé lectura al proyecto de reforma que ha sido elaborado con
11 anterioridad a esta sesión y repartido entre los accionistas.
12 Leído el proyecto y luego de sometido a discusión y efectua-
13 das las reformas sugeridas en cada caso, la Junta resuelve
14 reformar el Estatuto de la compañía en la siguiente forma :
15 El artículo cuarto dirá : " ARTICULO CUARTO : DEL CAPITAL SO-
16 CIAL Y DE LAS ACCIONES : El capital social de la compañía es
17 de dos millones cuatrocientos mil sucres, dividido en dos mil
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
19 nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
20 cero uno al dos mil cuatrocientos, inclusive, las mismas que
21 estarán suscritas por el Presidente y el Corrento Conoral. - Las
22 acciones constarán en títulos que a voluntad del accionista
23 se emitirán en forma individual para cada acción o contien-
24 do dos o más de ellas. Cuando el título contenga varias accio-
25 nes, el portador legítimo podrá, en cualquier tiempo, pedir
26 a los representantes legales que sea canjeado por otros que
27 representen menor o mayor número de ellas. - En caso de des-
28 trucción o pérdida de uno o más títulos, si hechas las publi-



1 caciones de Ley hubiere oposición dentro del término que ésta
 2 prescribe será tramitada en la vía verbal sumaria". El artícu-
 3 lo sexto dirá : " ARTÍCULO SEXTO . DE LA REPRESENTACION. - La
 4 Compañía estará representad j legal, judicial y extrajudicial-
 5 mente por el Presidente, el Gerente General y el Gerente, quie-
 6 nes intervendrán en la forma y con las limitaciones contempladas
 7 en este Estatuto." - El último inciso del artículo Noveno dirá:
 8 " No obstante lo antes dispuesto, la Junta se entenderá convo-
 9 cada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 10 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
 11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 12 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 13 de la Junta " . - El Artículo Décimo Primero , dirá : " ARTI-
 14 CULO DECIMO PRIMERO : Salvo las excepciones previstas en la
 15 Ley, las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de
 16 votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las
 17 abstenciones se sumarán a la mayoría." - El literal k) del
 18 artículo Décimo Tercero dirá : " k) Conceder la autorización
 19 en los casos determinados en el artículo Décimo Quinto de este
 20 Estatuto ." - - El artículo décimo quinto dirá : " ARTICULO
 21 DECIMO QUINTO . DEL PRESIDENTE . - Son deberes y atribuciones
 22 del Presidente, sin que esta enumeración sea taxativa : a) E-
 23 jercer, sin la intervención de otros funcionarios, la repre-
 24 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ; b)
 25 Ejercer, en uso de la representación judicial, las facultades
 26 a que se hace referencia en el artículo cincuenta del Código
 27 de Procedimiento Civil ; c) Intervenir en la compra, venta
 28 o hipoteca de inmuebles y en general en todo acto o contrato

1 relativo a esta clase de bienes que implique gravamen o trans-
2 ferencia de dominio, previa autorización de Junta General ; d)
3 Intervenir en la compra, venta o permuta de muebles y en ge-
4 neral en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin
5 limitación alguna ; e) Suscribir letras de cambio, pagarés
6 cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos, sin lí-
7 mitación; f) Nombrar y remover a los empleados y demás do-
8 pendientes que no sean designados por la Junta General, así
9 como fijar sus remuneraciones y resolver sobre su renuncia;
10 g) Constituir apoderados o procuradores judiciales en general
11 y conferir cualquier clase de mandato especial ya sea a fun-
12 cionarios, empleados o personas extrañas a la institución ;
13 h) Convocar y presidir la Junta General; i) Suscribir con-
14 juntamente con el Gerente General los títulos y acciones; j)
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente el Libro de Actas ;
16 k) Dirigir las actividades de la compañía y cooperar en los
17 negocios y operaciones que emprenda ; l) Subrogar, según los
18 casos, al Gerente General o al Gerente; y ll) Supervigilar
19 el movimiento de la Sociedad. " - El artículo décimo septi-
20 mo dirá : " ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DEL GERENTE GENERAL.
21 El Gerente General a más de los señalados en el artículo an-
22 terior , para el Presidente, con las limitaciones que se
23 indican tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a)
24 En los actos a que se hace referencia en los literales c) y
25 d) del artículo precedente, el Gerente General, sólo podrá
26 obligar a la compañía siempre que la cuantía en cada uno de
27 esos actos o contratos no exceda de doscientos mil sucres y
28 si excedieren de esa cantidad deberá intervenir conjuntamente



1 con el Gerente. También deberá firmar conjuntamente con el
 2 Gerente todos los cheques que se giren contra las cuentas de
 3 la Sociedad con excepción de cheques inferiores a diez mil
 4 sucres, los que podrán girarse con su sola firma ; b) Para
 5 desistir o transigir en el pleito será necesario que firme
 6 conjuntamente con el Gerente de la Sociedad; c) Tener bajo
 7 su responsabilidad todos los libros de la sociedad; d) Presen-
 8 tar diariamente al Presidente un informe con el movimiento de
 9 caja; e) Presentar al Presidente, mensualmente un balance de
 10 comprobación suscrito conjuntamente con el Gerente ; y, f)
 11 Presentar anualmente a la Junta General el Estado de la Cuen-
 12 ta Pérdidas y Ganancias y sus anexos y el informe que sobre
 13 ellos debe emitir." -- - - El artículo décimo octavo dirá:
 14 " ARTICULO DECIMO OCTAVO . DEL GERENTE . - Son deberes y atri-
 15 buciones del Gerente sin perjuicio de los que se señalen en
 16 otros artículos de este Estatuto : a) Convocar a Junta Gene-
 17 ral Ordinaria o extraordinaria; b) Intervenir como Secretario
 18 en la Junta General y, c) Intervenir conjuntamente con el Ge-
 19 rente General en los actos y contratos a que se hace referencia
 20 en este estatuto."-- - - Aprobada la reforma del Estatuto y
 21 no habiendo más que tratar, el Presidente declara terminada la
 22 sesión y concede un receso para la redacción del acta. Reins-
 23 talada la Junta con la asistencia de los socios mencionados
 24 al comienzo del Acta, se lee la presente Acta a los asisten-
 25 tes, los mismos que la aprueban en todas sus partes firmando
 26 para constancia el Presidente y Secretario que certifica. -
 27 firmado) Xavier Alvarado Roca. firmado) Francisco Alvarado Ro-
 28 ca.- Es copia. - " REPUBLICA DEL ECUADOR, MINISTERIO DE INDUS-

1 TRIAS Y COMERCIO . " - El Ecuador ha sido es y será país ama-
2 zónico. " - Oficio número mil seiscientos setenta y cinco -
3 DGI - Quito, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos se-
4 senta y nueve. Señor Gerente de la Empresa " EDITORES NACIO-
5 NALES S. A. .- Presente. Señor Gerente. - De acuerdo a la
6 solicitud presentada por usted, con fecha veintisiete de No-
7 viembre de mil novecientos sesenta y nueve, cúpleme manifes-
8 tarle que la empresa " EDITORES NACIONALES S.A.", se halla a-
9 cogida a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, como
10 empresa inscrita. Particular que comunico a usted, para los
11 fines consiguientes. - Atentamente. Dios, Patria y Libertad.
12 firmado) Dr. Juan Viteri Durand. Director General de Indus-
13 trias."----- " REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUS-
14 TRIAS Y COMERCIO . - El Ecuador ha sido es y será país amazó-
15 nico. Certificación. - Quito, trece de Mayo de mil novecien-
16 tos sesenta y ocho. A petición verbal del señor doctor Blas-
17 co Peñaherrera, esta Dirección Certifica que la Empresa "EDI-
18 TORES NACIONALES S.A. " de la ciudad de Guayaquil se halla
19 acogida a la Ley de Fomento Industrial en la categoría "C",
20 mediante Acuerdo Interministerial número dos mil cuatrocientos
21 treinta y tres - IND - doscientos sesenta y ocho de fecha
22 Septiembre siete de mil novecientos sesenta y cuatro. - Aten-
23 tamente, firmado) Ing. José Puga Váscónez, Director General
24 de Industrias." - Esta escritura está exonerada del pago to-
25 tal de Impuestos de conformidad con lo determinado en la Ley
26 de Fomento Industrial en la certificación conferida por el
27 señor Director General de Industrias el trece de Mayo de mil
28 novecientos sesenta y ocho, referente a la clasificación de



la compañía y en el oficio número mil seiscientos setenta y cinco - DGI de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, dirigido al señor Gerente de la Empresa Editores Nacionales Sociedad Anónima (E N S A) por el señor Director General de Industrias. Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. firmado) RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA (Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cero cero cero quince - Guayaquil.- Orientalista ocho mil seiscientos veintidós. Tributaria cero siete mil setecientos setenta y siete. Votó en Pedro Carbo). firmado) FRANCISCO ALVARADO ROCA. - EL NOTARIO.. firmado) J . JARA GRAU."

Enmendado : estarán -estardn-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA, en nueve fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



NOTARIO

ALVARADO
\$1,500
REPUBLICA DEL ECUADOR
\$1,500
REPUBLICA DEL ECUADOR

24 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 1.200 del
25 Intendente de Compañías, he inscrito la escritura pública de Re-
26 forma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " EDITO-
27 RES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA " (ENSA) y la susodicha Reso-
28 lución de fojas Dos mil seiscientos setenta y nueve a Dos mil

1 setecientos catorce Número Ciento veinte y ocho del Registro -

2 Mercantil, en el Libro de Industriales y anotada bajo el número

3 Quince mil cuatrocientos noventa y seis del Repertorio.- Guayaquil,

4 diez de Noviembre de mil novecientos setenta.- Por el Registrador

5 de la Propiedad.- Enmendado: Seiscientos.- nueve.- Vale.-

6 

8
9 Certifico: Que con fecha de hoy queda archivada la Segunda co-

10 pia auténtica de la escritura pública que contiene la Reforma

11 de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía " EDITORES NA-

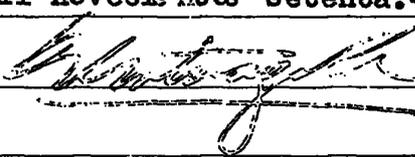
12 CIONALES SOCIEDAD ANONIMA " (ENSA) y de la Resolución número

13 1.200 del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo 145

14 de la Ley de Compañías reformado por decreto supremo número 766

15 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil,

16 diez de Noviembre de mil novecientos setenta.- Por el Registra-

17 dor de la Propiedad.- 

18
19
20
21 Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura

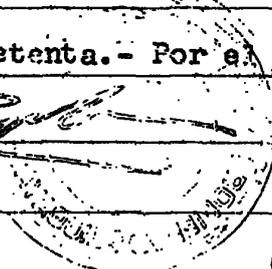
22 a fojas 3.000 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta

23 y cuatro; y, 4.626 del mismo Registro de mil novecientos sesen-

24 ta y ocho, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,

25 diez de Noviembre de mil novecientos setenta.- Por el Registra-

26 dor de la Propiedad.- 

27
28  CERTI-



1 CERTIFICO: Que en esta fecha y por disposición de la Intendencia

2 de Compañías he tomado nota, al margen de las escrituras pú-
3 blicas del veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cua-
4 tro y veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho,
5 de la Resolución número 1200 en virtud de la cual se aprueba
6 al aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compa-
7 ñía Editores Nacionales Sociedad Anónima (ENSA), que contiene
8 la presente copia.- Guayaquil, Noviembre 26 de 1.970.-----

9 EL NOTARIO.-

Dr. Carlos Morales Echeverría
Notario Suplente en ejercicio
del cargo de Notario ...
Cantón Guayaquil.

13 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente-
14 al día martes primero de diciembre de mil novecientos setenta (año
15 27) NO 31.152, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pú-
16 blica de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía --
17 Anónima denominada "EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ENSA)", al
18 igual que la Resolución NO 1200 dictada por esta Superintendencia de
19 Compañías con fecha veinte y nueve de octubre del presente año.- La
20 publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 2
21 de Diciembre de 1.970.-



Marcelo Vera
Ldo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO